

**Análisis del cumplimiento de la Ley 1712 en la Superintendencia de  
Sociedades para la garantía de la Transparencia y el Acceso a la  
Información Pública Nacional**

**Camilo Andrés Pérez Pacheco.**



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia  
Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Especialización en Gestión Pública**

**Popayán**

**2018**

**Análisis del cumplimiento de la Ley 1712 en la Superintendencia de  
Sociedades para la garantía de la Transparencia y el Acceso a la  
Información Pública Nacional**

**Camilo Andrés Pérez Pacheco.**

**Trabajo de Grado Presentado como Requisito Parcial para  
Optar al Título de Especialista en  
Gestión Pública**

**Tutor:**

**Juan José Gómez**

**Universidad Nacional Abierta y a Distancia**

**Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas**

**Especialización en Gestión Pública**

**Popayán**

**2018**

## **Resumen**

El análisis del cumplimiento de la Ley 1712 que regula el derecho de acceso a la información pública, busca revisar los instrumentos que la superintendencia de sociedades ha implementado como estrategia para garantizar la transparencia y cómo esta podría ser ejemplo de buena práctica para la Función y administración Pública.

La transparencia en el ejercicio de la Administración Pública se ha convertido en uno de los objetivos más importantes y en uno de los retos más apremiantes, dada la percepción creciente de corrupción y el debilitamiento de la confianza de la población en el sector público. En este sentido las estrategias y la normativa que conduzca a mejorar en términos de transparencia y su revisión crítica pueden aportar a la construcción de un ejercicio de la Administración Pública coherente con las necesidades y estándares de calidad establecidos actualmente. Se revisarán, a la luz de la ley 1712, los mecanismos y estrategias implementadas por la superintendencia de sociedades para la gestión de la información pública, el presupuesto y la contratación.

## **Palabras clave**

Contratación Pública, Transparencia, SuperSociedades

## **Abstract**

The analysis of compliance with law 1712 that regulates the right of access to public information, seeks to revise the instruments that the Superintendence of societies has implemented as a strategy to ensure transparency and how this could be an example of Good practice for function and public administration.

Transparency in the exercise of public administration has become one of the most important objectives and one of the most pressing challenges, given the growing perception of corruption and the weakening of the public sector's confidence. In this sense, the strategies and regulations that lead to improvement in terms of transparency and critical review can contribute to the construction of a public administration exercise consistent with the requirements and quality standards established currently. In the light of law 1712, the mechanisms and strategies implemented by the Superintendence of companies for the management of public information, budget and recruitment will be reviewed.

## **Keywords**

Public procurement, transparency, SuperSociedades

## Tabla de Contenido

Introducción .....	1
Planteamiento del Problema.....	3
Justificación.....	4
Objetivos .....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Marco Conceptual y Teórico.....	7
Estado actual de la gestión de la calidad.....	13
La ley de transparencia y del derecho al acceso a la información .....	14
Análisis del cumplimiento de la Ley 1712 en la SuperSociedades.....	15
Gestión de la información pública .....	16
Presupuesto .....	20
Contratación .....	21
Conclusiones .....	24
Referencias bibliográficas.....	25

## **Tabla de Tablas**

Tabla 1. Gestión De La Información Pública.....	16
Tabla 2. Presupuesto .....	20
Tabla 3. Contratación .....	21

**Tema:** Gestión Pública

**Título de la monografía:** Análisis del cumplimiento de la Ley 1712 en la Superintendencia de Sociedades para la garantía de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Nacional

**Autor:** Camilo Andrés Pérez P.

**Fuente bibliográfica:**

- DECRETO 4110 DE 2004. Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Ver: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15423>
- Estrada, F. M. (2011). Gobernanza y calidad en la gestión pública. Estudios Gerenciales, 27(120), 205-223.
- GCON-M-001 “Superintendencia de sociedades, sistema de gestión integrado. Proceso: Gestión Contractual” Manual de Contratación y Supervisión. 12 de Feb 2016
- GC-M001 “Superintendencia De Sociedades” Manual Sistema Gestión Integral. 30 de Oct 2015
- NORMA TECNICA COLOMBIANA ISO 9001 ver: [http://200.93.163.76:8080/moodledata/265/ISO\\_90012000.pdf](http://200.93.163.76:8080/moodledata/265/ISO_90012000.pdf)
- Parrado, S., & Löffler, E. (2011). Hacia una administración pública sostenible. Agencia Estatal.
- Orozco, O. G. (1997). Principios de administración pública. Escuela Superior de Administración Pública.
- Ríos, J. G. S. (2008). Gestión humana: tendencias y perspectivas. Estudios gerenciales, 24(107), 137-159.
- Ley 1712 DE 2014 (marzo 6) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Ver: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=568>.

**Año:** 2018

**Resumen:**

El análisis del cumplimiento de la Ley 1712 que regula el derecho de acceso a la información pública, busca revisar los instrumentos que la superintendencia de sociedades ha implementado como estrategia para garantizar la transparencia y cómo esta podría ser ejemplo de buena práctica para la Función y administración Pública.

La transparencia en el ejercicio de la Administración Pública se ha convertido en uno de los objetivos más importantes y en uno de los retos más apremiantes, dada la percepción creciente de corrupción y el debilitamiento de la confianza de la población en el sector público. En este sentido las estrategias y la normativa que conduzca a mejorar en términos de transparencia y su revisión crítica pueden aportar a la construcción de un ejercicio de la Administración Pública coherente con las necesidades y estándares de calidad establecidos

actualmente. Se revisarán, a la luz de la ley 1712, los mecanismos y estrategias implementadas por la superintendencia de sociedades para la gestión de la información pública, el presupuesto y la contratación.

**Palabras clave:** Contratación Pública, Transparencia, SuperSociedades

Descripción del problema objetivo: En evaluaciones de transparencia se reporta para SuperSociedades niveles altos de riesgo en lo concerniente a visibilidad, se tiene un indicador de 51,4 en el aspecto: divulgación de información pública; hecho que parece relacionarse con el no reporte de información para la calificación en la categoría Gestión del Control Fiscal y Control Institucional. El reporte de información en datos relevantes hace que se debilite la percepción e transparencia de la gestión de este organismo público. Pero parece haber un efecto compensatorio puesto que en la divulgación de información de gestión presupuestal y administrativa junto al índice alto de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo reportado por el índice de transparencia, la mejor calificación de la entidad se encuentra en las categorías Medidas y estrategias anticorrupción, políticas de comportamiento ético y organizacional, rendición de cuentas a ciudadanía. Sus indicadores en estos aspectos son los más altos y se ubican el rango de riesgo bajo, lo que indicaría una percepción en transparencia alta. Estas garantías de transparencia inciden directamente en la autoridad y capacidad de ejecución de sus funciones. La validación de sus actividades con el reconocimiento de alta transparencia permite que su aporte a la división del trabajo en el Estado cumpla las consideraciones básicas. En este sentido se plantea la necesidad de revisar cómo el cumplimiento de la Ley 1712 obliga a fortalecer a SuperSociedades estas áreas y qué estrategias ha implementado y su incidencia en los indicadores de transparencia de la entidad.

### **Objetivo General**

Analizar el cumplimiento de la ley 1712 de 2014 en la entidad SuperSociedades

### **Objetivos Específicos**

- Revisar los lineamientos que la Ley dispone
- Realizar un análisis de las estrategias implementadas para el cumplimiento de la Ley en las áreas de información pública, presupuesto y contratación.
- Presentar conclusiones y consideraciones finales.

### **Marco Conceptual:**

El espíritu de las normas en gestión de la calidad propuesto en la Norma Técnica Colombiana ISO 9001 y que hace parte de las series de normas internaciones de la serie ISO 9000-2000 se recoge en las consideraciones del decreto ley Decreto 4110 de 2004 Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

En términos generales la norma y su adaptación vía Ley 872 de 2003 señala que va dirigida a todas las entidades, y tiene como propósito mejorar su desempeño y su capacidad de



proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes y/o usuarios.

La norma está diseñada para la adopción de un enfoque basado en procesos que consiste en identificar y gestionar, eficazmente, diversas actividades interrelacionadas. De tal manera que garantice control continuo entre procesos de un sistema determinado.

El modelo de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos relleva que el seguimiento de la satisfacción del cliente requiere la evaluación de la información relativa a la percepción del cliente acerca del cumplimiento de la entidad con respecto a sus requisitos. Se sugiere también, que puede aplicarse a todos los procesos la metodología conocida como «Planificar-Hacer-Verificar-Actuar» (PHVA).

Un enfoque de este tipo, cuando se utiliza dentro de un sistema de gestión de la calidad, enfatiza sobre la importancia de:

a) La comprensión y el cumplimiento de los requisitos; b) La necesidad de considerar los procesos en términos que aporten valor; c) La obtención de resultados del desempeño y la eficacia del proceso, y d) La mejora continua de los procesos con base en mediciones objetivas.

Se han identificado los siguientes principios de gestión de la calidad, que pueden ser utilizados por la alta dirección con el fin de conducir a la entidad hacia una mejora en su desempeño:

Enfoque hacia el cliente, Liderazgo, Participación activa de los servidores públicos, Enfoque basado en los procesos, Enfoque del sistema para la gestión, Mejora continua, Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones, Relaciones mutuamente beneficiosas con los proveedores de bienes o servicios, Coordinación, cooperación y articulación, Transparencia.

El diseño específico de la norma permite la complementariedad con otros sistemas de control interno y desarrollo administrativo, puede ocurrir que el sistema de gestión de la calidad comparta algunos elementos con otros sistemas. Por lo tanto, es posible que la implementación de algunos de los requisitos de esta norma permita el cumplimiento, total o parcial, de requisitos de otros sistemas. En la implementación del sistema de gestión de la calidad se debe tener cuidado especial en la identificación de estos elementos comunes, para evitar dobles esfuerzos.

La ley 1712 de 2014 establece unos principios que rigen la administración de la información para garantizar la transparencia: Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

**Conclusiones:**

La ley 1712 de 2014 regula el derecho que tiene el público de acceder a información y ordena los mecanismos para su disposición, la superintendencia de sociedades como sujeto obligado propende por generar instrumentos confiables y actualizados para garantizar el acceso de la información al público interesado. De acuerdo con la ley y estándares de calidad expuestos en normas nacionales e internacionales.

El caso de la superintendencia de sociedades es un caso de análisis apropiado para conocer un caso de éxito en esta línea de la gestión pública, dado que su calificación en el índice de transparencia nacional la ubica como una entidad de riesgo medio y con la mejor calificación de su clase.

Los indicadores de cumplimiento en cada área priorizada muestran que se dispone de instrumentos para poner a disposición del público información relevante de manera práctica y pertinente. Este proceso de aplicación de la Ley 1712 ha generado que los índices de transparencia y veeduría ciudadana de la superintendencia sea un ejemplo para el conjunto de sujetos obligados por la ley.

La incidencia de la Ley 1712 ha permitido que la superintendencia de sociedades fortalezca el área de acceso a la información lo que implicaría una mejora en futuras evaluaciones de transparencia. Aunque los resultados en esta materia han sido notables, el área débil se ha reforzado desde la reglamentación.

## **Introducción**

Para establecer una noción estructurada de la función pública y administrativa con los conceptos de la gestión humana es pertinente partir de una definición simple de los conceptos centrales. Según Orozco (1997) la función pública puede ser entendida como un conjunto de relaciones entre el Estado y sus servidores en donde los compromisos y responsabilidades desempeñadas son señalados por la Constitución o un reglamento. La función pública son las acciones prácticas realizadas por personas naturales a nombre del Estado con el propósito de atender los propósitos primordiales del mismo Estado.

En este sentido, dicha figura está ligada a un Régimen con el cual se garantiza igualdad, y eficiencia en los servicios que ofrece el Estado. Entre tanto, la función administrativa es la actividad que procura ejecutar, dirigir y servir, creando las herramientas o mecanismos necesarios para atender las responsabilidades y metas trazadas.

La Administración Pública es entonces la autoridad creada para dar movimiento al Estado (cuerpo político) y una dirección común a todos los individuos para la ejecución de las leyes. La justicia está definida para la aplicación de leyes de interés privado y la Administración Pública para los de interés eminentemente público.

En este sentido las tendencias de gestión humana dentro de las estructuras organizacionales de la administración pública, buscan la integración del factor humano reconociendo sus potencialidades y particularidades desde la perspectiva de la contribución y no de la instrumentalización sin rostro de la función pública. Las investigaciones sobre gestión humana muestran correlaciones positivas al interior de enfoques administrativos que

buscan apoyarse en una estrecha relación con los responsables de la función, a un mayor compromiso y no de responsabilidad simple como apego a una norma de acción, con resultados positivos en la gestión.

Las tendencias de gestión humana están enfocadas en el reconocimiento del orden natural de la administración y busca garantizar una articulación de la Función Pública de manera orgánica para garantizar el “movimiento” necesario al Estado.

Para poder amalgamar dicho proceso, se toma a la Superintendencia de Sociedades entidad de orden nacional, como objeto de estudio a la cual se le realizará un análisis del cumplimiento de la Ley 1712 en la Superintendencia de sociedades para la garantía de la transparencia y el acceso a la información pública, pues de acuerdo a los rangos de evaluación del índice de transparencia, la SuperSociedades se ubica como una entidad de riesgo medio y con la mejor calificación de su clase.

## **Planteamiento del Problema**

En evaluaciones de transparencia se reporta para SuperSociedades niveles altos de riesgo en lo concerniente a visibilidad, se tiene un indicador de 51,4 en el aspecto: divulgación de información pública; hecho que parece relacionarse con el no reporte de información para la calificación en la categoría Gestión del Control Fiscal y Control Institucional. El reporte de información en datos relevantes hace que se debilite la percepción e transparencia de la gestión de este organismo público. Pero parece haber un efecto compensatorio puesto que en la divulgación de información de gestión presupuestal y administrativa junto al índice alto de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo reportado por el índice de transparencia, la mejor calificación de la entidad se encuentra en las categorías Medidas y estrategias anticorrupción, políticas de comportamiento ético y organizacional, rendición de cuentas a ciudadanía. Sus indicadores en estos aspectos son los más altos y se ubican el rango de riesgo bajo, lo que indicaría una percepción en transparencia alta. Estas garantías de transparencia inciden directamente en la autoridad y capacidad de ejecución de sus funciones. La validación de sus actividades con el reconocimiento de alta transparencia permite que su aporte a la división del trabajo en el Estado cumpla las consideraciones básicas. En este sentido se plantea la necesidad de revisar cómo el cumplimiento de la Ley 1712 obliga a fortalecer a SuperSociedades estas áreas y qué estrategias ha implementado y su incidencia en los indicadores de transparencia de la entidad.

## **Justificación**

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico que ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales para el desarrollo de su objeto misional, además del apoyo de las demás dependencias, cuenta con dos delegaturas de Inspección, Vigilancia y Control y la de Procedimientos Mercantiles.

Siguiendo a Estrada (2011) se puede plantear que las transformaciones en el contexto de la globalización han estimulado a los países a implementar una serie de transformaciones organizacionales y arreglos institucionales para mejorar el desempeño económico y administrativo de los gobiernos. La estrategia ha girado en torno a de la implementación de nuevos instrumentos para la gestión que hacen énfasis en los resultados y en la eficiencia de los servicios que brindan a la comunidad. Después de unos procesos de transformación de Estado a nivel gerencial ha implicado la profesionalización de los servidores públicos. Los diversos procesos de descentralización de funciones han estimulado la mejora en el marco regulatorio de lo público en busca de alcanzar estándares internacionales de transparencia y eficiencia, por medio de los sistemas con los que se prestan servicios y se rinden cuentas. La aplicación de las sugerencias estipuladas en la serie de normas ISO 9000, Leyes como la 1712 y la certificación de los servicios aunado a la verificación técnica de los procesos ha servido como mecanismo de respuesta a la creciente desconfianza por parte de la ciudadanía hacia lo público.

También aparecen esquemas de sostenibilidad complementarios a los enfoques de gestión de la calidad siguiendo a Parrado & Löffler (2011) que buscan la garantía de verificación y estándares de eficiencia enfocada en la mejora continua de los servicios.

Es relevante todo el andamiaje de indicadores y métodos de verificación. Que pone a disposición estos enfoques para hacer un seguimiento positivo de los procesos y evaluar la incidencia de las diferentes transformaciones. La utilización de las TICS para relanzar la agencia de lo público permite evaluar, seguir y medir los servicios y los procesos conexos a ellos relativamente en tiempo real, lo favorece y garantiza transparencia, genera confianza y permite generar alertas tempranas para la detección de la corrupción.

# **Objetivos**

## **Objetivo General**

Analizar el cumplimiento de la ley 1712 de 2014 en la entidad SuperSociedades

## **Objetivos Específicos**

- Revisar los lineamientos que la Ley dispone
- Realizar un análisis de las estrategias implementadas para el cumplimiento de la Ley en las áreas de información pública, presupuesto y contratación.
- Presentar conclusiones y consideraciones finales.



## **Marco Conceptual y Teórico**

El espíritu de las normas en gestión de la calidad propuesto en la Norma Técnica Colombiana ISO 9001 y que hace parte de las series de normas internaciones de la serie ISO 9000-2000 se recoge en las consideraciones del decreto ley Decreto 4110 de 2004 Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

En términos generales la norma y su adaptación vía Ley 872 de 2003 señala que va dirigida a todas las entidades, y tiene como propósito mejorar su desempeño y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes y/o usuarios.

La norma está diseñada para la adopción de un enfoque basado en procesos que consiste en identificar y gestionar, eficazmente, diversas actividades interrelacionadas. De tal manera que garantice control continuo entre procesos de un sistema determinado.

El modelo de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos relieva que el seguimiento de la satisfacción del cliente requiere la evaluación de la información relativa a la percepción del cliente acerca del cumplimiento de la entidad con respecto a sus requisitos. Se sugiere también, que puede aplicarse puede aplicarse a todos los procesos la metodología conocida como «Planificar-Hacer-Verificar-Actuar» (PHVA). PHVA puede describirse brevemente como:

**Planificar:** establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la entidad.

Hacer: Implementar los procesos.

Verificar: Realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los productos y/o servicios respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos para el producto y/o servicio, e informar sobre los resultados.

Actuar: tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.

Un enfoque de este tipo, cuando se utiliza dentro de un sistema de gestión de la calidad, enfatiza sobre la importancia de:

a) La comprensión y el cumplimiento de los requisitos; b) La necesidad de considerar los procesos en términos que aporten valor; c) La obtención de resultados del desempeño y la eficacia del proceso, y d) La mejora continua de los procesos con base en mediciones objetivas.

La norma está diseñada para ser de aplicación genérica y no es su propósito establecer uniformidad en la estructura y documentación del sistema de gestión de la calidad de las entidades, puesto que reconoce que estas están influenciadas por diferentes marcos legales, objetivos, estructuras, tamaños, necesidades, procesos y productos y/o servicios que suministran.

Se enfatiza en que el aumento de la satisfacción de los clientes y la mejora en el desempeño de las entidades debe motivar la implementación de los sistemas de gestión de la calidad. Los requisitos del sistema de gestión de la calidad especificados en la norma son complementarios a los requisitos específicos para los productos y/o servicios:

Los principios del sistema de gestión de la calidad se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales de la función pública.

Se han identificado los siguientes principios de gestión de la calidad, que pueden ser utilizados por la alta dirección con el fin de conducir a la entidad hacia una mejora en su desempeño:

- a) Enfoque hacia el cliente: la razón de ser de las entidades es prestar un servicio dirigido a satisfacer a sus clientes; por lo tanto, es fundamental que las entidades comprendan cuáles son las necesidades actuales y futuras de los clientes, que cumpla con sus requisitos y que se esfuercen por exceder sus expectativas;
- b) Liderazgo: desarrollar una conciencia hacia la calidad implica que la alta dirección de cada entidad es capaz de lograr la unidad de propósito dentro de esta, generando y manteniendo un ambiente interno favorable, en el cual los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas puedan llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos de la entidad;
- c) Participación de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas: es el compromiso de los servidores públicos y/o de los particulares que ejercen funciones públicas, en todos los niveles, que permite el logro de los objetivos de la entidad;
- d) Enfoque basado en los procesos: En las entidades existe una red de procesos, la cual, al trabajar articuladamente, permite generar valor. Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso;

- e) Enfoque del sistema para la gestión: el hecho de identificar, entender, mantener, mejorar y, en general, gestionar los procesos y sus interrelaciones como un sistema contribuye a la eficacia, eficiencia y efectividad de las entidades en el logro de sus objetivos;
- f) Mejora continua: siempre es posible implementar maneras más prácticas y mejores para entregar los productos o prestar servicios en las entidades. Es fundamental que la mejora continua del desempeño global de las entidades sea un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad;
- g) Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones: en todos los niveles de la entidad las decisiones eficaces, se basan en el análisis de los datos y la información, y no simplemente en la intuición;
- h) Relaciones mutuamente beneficiosas con los proveedores de bienes o servicios: las entidades y sus proveedores son interdependientes; una relación beneficiosa, basada en el equilibrio contractual aumenta la capacidad de ambos para crear valor;
- i) Coordinación, cooperación y articulación: el trabajo en equipo, en y entre entidades es importante para el desarrollo de relaciones que beneficien a sus clientes y que permitan emplear de una manera racional los recursos disponibles;
- j) Transparencia. La gestión de los procesos se fundamenta en las actuaciones y las decisiones claras; por lo tanto, es importante que las entidades garanticen el acceso a la información pertinente de sus procesos facilitando el control social.

El diseño específico de la norma permite la complementariedad con otros sistemas de control interno y desarrollo administrativo, puede ocurrir que el sistema de gestión de la

calidad comparta algunos elementos con otros sistemas. Por lo tanto, es posible que la implementación de algunos de los requisitos de esta norma permita el cumplimiento, total o parcial, de requisitos de otros sistemas. En la implementación del sistema de gestión de la calidad se debe tener cuidado especial en la identificación de estos elementos comunes, para evitar dobles esfuerzos.

La ley 1712 de 2014 establece unos principios que rigen la administración de la información para garantizar la transparencia: Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo con el cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

### **Estado actual de la gestión de la calidad**

Siguiendo a Estrada (2011) se puede plantear que las transformaciones en el contexto de la globalización han estimulado a los países a implementar una serie de transformaciones organizacionales y arreglos institucionales para mejorar el desempeño económico y administrativo de los gobiernos.

La estrategia ha girado en torno a de la implementación de nuevos instrumentos para la gestión que hacen énfasis en los resultados y en la eficiencia de los servicios que brindan a la comunidad. Después de unos procesos de transformación de Estado a nivel gerencial ha implicado la profesionalización de los servidores públicos. Los diversos procesos de descentralización de funciones han estimulado la mejora en el marco regulatorio de lo publico en busca de alcanzar estándares internacionales de transparencia y eficiencia, por medio de los sistemas con los que se prestan servicios y se rinden cuentas.

La aplicación de las sugerencias estipuladas en la serie de normas ISO 9000 y la certificación de los servicios aunado a la verificación técnica de los procesos ha servido como mecanismo de respuesta a la creciente desconfianza por parte de la ciudadanía hacia lo público.

También aparecen esquemas de sostenibilidad complementarios a los enfoques de gestión de la calidad siguiendo a Parrado & Löffler (2011) que buscan la garantía de verificación y estándares de eficiencia enfocada en la mejora continua de los servicios.

Es relevante todo el andamiaje de indicadores y métodos de verificación. Que pone a disposición estos enfoques para hacer un seguimiento positivo de los procesos y evaluar la incidencia de las diferentes transformaciones. La utilización de las TICS para relanzar la agencia de lo público permite evaluar, seguir y medir los servicios y los procesos conexos a ellos relativamente en tiempo real, lo que permite tomar decisiones oportunas.

### **La ley de transparencia y del derecho al acceso a la información**

La ley 1712 de 2014 conocida como Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental, así como las excepciones a la publicidad de la información pública.

Esta ley Estatutaria del 6 marzo de 2014 consagro el acceso a la información como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados, consiste en la posibilidad real que tiene toda persona para conocer acerca de la existencia y poder acceder a la información pública que tengan en posesión o bajo control los sujetos obligados.

Todas las personas nacionales y extranjeras pueden ejercer ante todos los sujetos obligados su derecho fundamental de acceso a la información pública. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública,



cualquier persona podría acceder a la información de dos formas, la primera, acudiendo a la página web de los sujetos obligados quienes por disposición de los artículos 4° y 9° de la Ley 1712 de 2014 deben publicar proactivamente una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o en otras herramientas que las sustituyan. La otra forma de acceder a la información pública es ejerciendo el derecho fundamental de acceso a la citada información mediante una solicitud dirigida al sujeto obligado, la cual deberá ser respondida de manera veraz y oportuna.

### **Análisis del cumplimiento de la Ley 1712 en la SuperSociedades**

En conformidad con lo expuesto en la Ley estatutaria, la superintendencia de sociedades como sujeto obligado debe propender por disponer la información pública de tal manera que el público interesado pueda acceder a ella. La superintendencia de sociedades en su plan de administración de información para el cumplimiento de la ley ha desplegado desde el 2017 un plan de mejora en su esquema de consolidación de información para el público. Dado los resultados de la superintendencia en la evaluación de transparencia se priorizaron las áreas de la gestión de la información pública, el presupuesto y la contratación.

Se dispone de un indicador de cumplimiento para cada área en la línea de disposición de información web, para cada tipo de información y proceso se referencia el mecanismo para acceder a los datos.

## Gestión de la información pública

Para esta área se revisa los instrumentos para las categorías: Información mínima, Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información, Programa de Gestión Documental, Tablas de Retención Documental, Registro de publicaciones, Costos de reproducción Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado e Informe de PQRS.

Tabla 1. Gestión De La Información Pública

Información Pública		Explicación	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO				UBICACIÓN SITIO WEB
			SÍ	NO	PARCIAL	N.A.	
Información mínima	Información mínima de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014	Información solicitada en esta misma matriz, que incluye los mínimos de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y la Resolución Min TIC 3564 de 2015.	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/default.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/default.aspx</a>
Registro de Activos de Información	<p>Registro de Activos de Información (RAI), con las siguientes características:</p> <p>En formato Excel y disponible en datos abiertos.</p> <p>Disponible en el portal <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>.</p> <p>Nombre o título de la categoría de información.</p> <p>Descripción del contenido de la categoría de la información.</p> <p>Idioma.</p> <p>Medio de conservación</p>	<p>El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, el Programa de Gestión Documental, los Cuadros de Clasificación Documental y las Tablas de Retención Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento</p>	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/Activos-de-Informacion-C3%B3n-clasificada-y-reservada.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/Activos-de-Informacion-C3%B3n-clasificada-y-reservada.aspx</a>

	(físico, análogo y/o digital).	equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.					
	Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.).						
	Información publicada o disponible.						
Índice de Información Clasificada y Reservada	Índice de información Clasificada y Reservada, con las siguientes características:						
	En formato Excel y disponible en datos abiertos.						
	Disponible en el portal <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a> .						
	Nombre o título de la categoría de información.						
	Nombre o título de la información.						
	Idioma.						
	Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).	X					<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/Activos-de-Informacion-C3%B3n-clasificada-y-reservada.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/Activos-de-Informacion-C3%B3n-clasificada-y-reservada.aspx</a>
	Fecha de generación de la información.						
	Nombre del responsable de la información.						
	Objetivo legítimo de la excepción.						
	Fundamento constitucional o legal.						
	Fundamento jurídico de la excepción.						
	Excepción total o parcial.						
	Fecha de la calificación.						
Plazo de clasificación o reserva.							
Esquema de Publicación de Información	Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:		X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/GCOM-G-001%20Guia%20Publicacion-C3%B3n%20Internet_Intranet.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/GCOM-G-001%20Guia%20Publicacion-C3%B3n%20Internet_Intranet.pdf</a>

	Nombre o título de la información.				
	Idioma.				
	Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).				
	Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.).				
	Fecha de generación de la información.				
	Frecuencia de actualización.				
	Lugar de consulta.				
	Nombre de responsable de la producción de la información.				
	Nombre de responsable de la información.				
	Cuadro de Clasificación Documental (CCD)				
	Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. De acuerdo con el régimen legal aplicable, los sujetos obligados implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados y usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación.				
Programa de Gestión Documental	Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las	X			<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/GDOC-PRO-001%20Programa%20de%20gesti%C3%B3n%20documental%202016.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/GDOC-PRO-001%20Programa%20de%20gesti%C3%B3n%20documental%202016.pdf</a>

	normas que lo sustituyan o modifiquen.					
Tablas de Retención Documental	Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Es el Instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe hacerse con ellos una vez finalice su vigencia o utilidad.	X			<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/Gestion-Documental.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/Gestion-Documental.aspx</a>
Registro de publicaciones	Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014.  Automáticamente disponibles.	Listado de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web del sujeto obligado relacionados con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, automáticamente disponibles para su consulta y/o descarga.	X			<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/default.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Paginas/default.aspx</a>
Costos de reproducción	Costos de reproducción de la información pública.					<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/Circular%20Interna%20003%20-2017-01-150981-000.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/Circular%20Interna%20003%20-2017-01-150981-000.pdf</a>
	Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.	Este acto administrativo debe ser suscrito por funcionario o empleado de nivel directivo.				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/Circular%20Interna%20003%20-2017-01-150981-000.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/Circular%20Interna%20003%20-2017-01-150981-000.pdf</a>
Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado	Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera	Publicar la dirección, correo electrónico, teléfono y/o enlace al sistema de denuncias, si existe, del organismo de control en				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/BDSS01-n105581851-v1-2016-01-060957-000.pdf">http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/BDSS01-n105581851-v1-2016-01-060957-000.pdf</a>

	como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control.	donde las personas puedan presentar una queja y reclamo sobre acciones u omisiones del sujeto obligado.					
	Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un análisis resumido de este mismo tema.	El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su Esquema de Publicación de Información.	X				
Informe de PQRS	Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la siguiente información:	Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir este informe en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995.					<a href="http://www.supersociedades.gov.co/pqrs/SitePages/Informe-PQRS.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/pqrs/SitePages/Informe-PQRS.aspx</a>
	Número de solicitudes recibidas.					X	
	Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.						
	Tiempo de respuesta a cada solicitud.						
	Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.						

Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de implementación de la ley 1772 SuperSociedades

## Presupuesto

En la información presupuestal y ejecución se revisa los componentes: Presupuesto general asignado, Ejecución presupuestal histórica anual, Estados financieros.

Tabla 2. Presupuesto

Presupuesto	Explicación	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO				UBICACIÓN SITIO WEB
		SÍ	NO	PARCIAL	N.A.	

Presupuesto general asignado	Presupuesto general asignado para cada año fiscal.		X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/SitePages/Presupuesto.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/SitePages/Presupuesto.aspx</a>
Ejecución presupuestal histórica anual	Información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	La información que reposa debe ser al menos de los últimos dos (2) años anteriores al año en ejercicio, con corte a diciembre del periodo respectivo.  La distribución presupuestal y el presupuesto desagregado deben también estar publicados en el Plan de Acción, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.	X				
	Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Presupuesto desagregado con modificaciones						
Estados financieros	Estados financieros para los sujetos obligados que aplique.		X				

Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de implementación de la ley 1772 SuperSociedades

## Contratación

En contratación, Información Contractual, Publicación de la información contractual, Publicación de la ejecución de contratos, Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras y Plan Anual de Adquisiciones

Tabla 3. Contratación

Contratación	Epicación	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO				UBICACIÓN SITIO WEB
		SÍ	NO	PARCIAL	N.A.	
Información Contractual	Información contractual publicada y agrupada en una misma sección del sitio web del sujeto obligado, con vínculo al SECOP.	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/SitePages/Contrataciones-en-curso-2017.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/SitePages/Contrataciones-en-curso-2017.aspx</a>

Publicación de la información contractual	Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos.	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Reporte-A%C3%B1o-2017.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Reporte-A%C3%B1o-2017.aspx</a>
Publicación de la ejecución de contratos	Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.		X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Reporte-Año-2017.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Reporte-Año-2017.aspx</a>
Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras	Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia a Compra Eficiente. Aplica para los sujetos obligados que cuenten con contratos con cargue a	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Prolipocompras.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Prolipocompras.aspx</a>



		recursos públicos.					
Plan Anual de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones (PAA).	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutará n en el año (Categoría 6.2 f) de la Res. 3564 de 2015 y de esta matriz).	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/plan-anual-de-compras-contratacion.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/plan-anual-de-compras-contratacion.aspx</a>
	Enlace que direcciona al PAA publicado en el SECOP.	Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA.	X				<a href="http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Ejecucion-de-contratos.aspx">http://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Sites/Pages/Ejecucion-de-contratos.aspx</a>

Fuente: Elaboración propia con datos del Diagnóstico de implementación de la ley 1772 SuperSociedades

## Conclusiones

La ley 1712 de 2014 regula el derecho que tiene el público de acceder a información y ordena los mecanismos para su disposición, la superintendencia de sociedades como sujeto obligado propende por generar instrumentos confiables y actualizados para garantizar el acceso de la información al público interesado. De acuerdo con la ley y estándares de calidad expuestos en normas nacionales e internacionales.

El caso de la superintendencia de sociedades es un caso de análisis apropiado para conocer un caso de éxito en esta línea de la gestión pública, dado que su calificación en el índice de transparencia nacional la ubica como una entidad de riesgo medio y con la mejor calificación de su clase.

Los indicadores de cumplimiento en cada área priorizada muestran que se dispone de instrumentos para poner a disposición del público información relevante de manera práctica y pertinente. Este proceso de aplicación de la Ley 1712 ha generado que los índices de transparencia y veeduría ciudadana de la superintendencia sea un ejemplo para el conjunto de sujetos obligados por la ley.

La incidencia de la Ley 1712 ha permitido que la superintendencia de sociedades fortalezca el área de acceso a la información lo que implicaría una mejora en futuras evaluaciones de transparencia. Aunque los resultados en esta materia han sido notables, el área débil se ha reforzado desde la reglamentación.

## Referencias bibliográficas

- DECRETO 4110 DE 2004. Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Ver:  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15423>
- Estrada, F. M. (2011). Gobernanza y calidad en la gestión pública. *Estudios Gerenciales*, 27(120), 205-223.
- GCON-M-001 “Superintendencia de sociedades, sistema de gestión integrado. Proceso: Gestión Contractual” Manual de Contratación y Supervisión. 12 de Feb 2016
- GC-M001 “Superintendencia De Sociedades” Manual Sistema Gestión Integral. 30 de Oct 2015
- NORMA TECNICA COLOMBIANA ISO 9001 ver:  
[http://200.93.163.76:8080/moodldata/265/ISO\\_90012000.pdf](http://200.93.163.76:8080/moodldata/265/ISO_90012000.pdf)
- Parrado, S., & Löffler, E. (2011). *Hacia una administración pública sostenible*. Agencia Estatal.
- Orozco, O. G. (1997). *Principios de administración pública*. Escuela Superior de Administración Pública.
- Ríos, J. G. S. (2008). Gestión humana: tendencias y perspectivas. *Estudios gerenciales*, 24(107), 137-159.
- Ley 1712 DE 2014 (marzo 6) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Ver:  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=568>.